



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Actividad del POI:	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT(RENOVACION) PARA LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS: EW8779, EW8796 Y EW8777
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria) La Municipalidad Provincial de Churcampa como parte de sus funciones en materia de Seguridad ciudadana-Ley N° 27933 tiene por objetivo principal coordinar eficazmente las acciones para promover y garantizar una situación de paz en el ámbito de la provincia de Churcampa, con tales fines cuenta vehículos motorizados para cumplir con las metas. Por lo que se requiere la adquisición de SOAT de los vehículos de seguridad Ciudadana. El cual es necesario para cumplir Objetivos de patrullaje motorizado en Materia de Seguridad Ciudadana.	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria) OBJETIVO GENERAL. El objetivo de la presente es adquirir Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT-RENOVACION) para los vehículos de placa EW-8779, EW-8796 y EW-8777 de seguridad ciudadana – SGSPTT. , a fin de brindar servicio óptimo y seguro en materia de Seguridad Ciudadana y dar cumplimiento al PLAN DE ACCION DE SS.CC, Marco presupuestal pp030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA. OBJETIVO ESPECIFICO. A través del servicio requerido esta área usuaria garantizará la cobertura de los índices de accidentabilidad y el adecuado uso de los vehículos por parte de los operadores y contribuirá al logro de objetivos en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Provincia de Churcampa.	
III. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO El servicio de aseguramiento SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) debe tener un alcance amplio, cubriendo a todas las personas involucradas en un accidente de tránsito, ya sean ocupantes del vehículo o peatones así mismo deberá ofrecer cobertura para gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos, así como indemnizaciones por incapacidad permanente o fallecimiento, el plazo de cobertura de la póliza de seguro deberá ser por un año.	
REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias. ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias. ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias. ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias ✓ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley 27933. ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias. ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

✓ Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

V. CUANTIA DE LA CONTRATACION

La contraprestación del servicio será por la cuantía de S/. 1,350.00 (Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles); incluye tributos y otros.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Jr 2 de Mayo S/N, Municipalidad Provincial de Churcampa Departamento Huancavelica

Plazo: El plazo será 2 días calendarios después de la notificación del orden de Servicio.

VII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El prestador deberá entregar y/o notificar de manera formal mediante documento al área usuaria las constancias y/o Certificado del seguro, el cual podrá ser presentado través de la mesa de partes virtual de la MPCH <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Logística previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la culminación del servicio. (entrega de constancia y/o certificado de seguro al área usuaria)

Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los diez 10 días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El Locador es responsable de sus funciones escritas en el Numeral III del presente TDR; bajo responsabilidad.

XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES (De corresponder)

No corresponde

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado de contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato u orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

$F \times$ plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

XV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Angel Soto Ataypoma
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
TRANSITO Y TRANSPORTES

Firma del Área Usuaria.



Código de Verificación: 70546294
Título N° : 2632190-2021
Fecha : 24/09/2021 09:10:45



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° XIV
SEDE REGISTRAL - AYACUCHO

Partida Registral :60550081

Placa N°

DUAIDAM : 118-2021-10-066436-544

Título : 2021-2632190

EW-8777

Fecha del Título :24/09/2021



Datos del Vehículo

Categoría : L3

Marca : HONDA

Modelo : XR150L

Año Modelo : 2021

Color : NEGRO #####

Número de VIN : 1TMKD0793M5301828

Número de Serie : 1TMKD0793M5301828

Número de Motor : KD07E3009521

Carrocería : MOTOCICLETA

Potencia : 8,72@8000

Form. Rod. : 2X1

Versión : SPOKE DISK/SELF KICK

Combustible : GASOLINA

Asientos : 2

Cilindros : 1

Cilindrada : 0.149

Pasajeros : 1

Longitud : 2.091

P. Bruto : 0.283

Ruedas : 2

Altura : 1.125

P. Neto : 0.128

Ejes : 2

Ancho : 0.811

Carga Util : 0.155



Francisco Vazquez Chacón
Superintendente General
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



Código de Verificación: 51546294
Título N° : 2632191-2021
Fecha : 24/09/2021 09:10:45



REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA

ZONA REGISTRAL N° XIV

SEDE REGISTRAL - AYACUCHO

Partida Registral : 60550095

DUAIDAM : 118-2021-10-241395-139

Título : 2021-2632191

Fecha del Título : 24/09/2021

Placa N°

EW-8779



Datos del Vehículo

Categoría : L3

Marca : HONDA

Modelo : XR150L

Color : NEGRO #####

Número de VIN : 1TMKD0791M5303089

Número de Serie : 1TMKD0791M5303089

Número de Motor : KD07E3010888

Carrocería : MOTOCICLETA

Potencia : 8,72@8000

Form. Rod. : 2X1

Combustible : GASOLINA

Año Modelo : 2021

Versión : SPOKE DISK/SELF KICK

Asientos : 2

Cilindros : 1

Cilindrada : 0.149

Pasajeros : 1

Longitud : 2.091

P. Bruto : 0.283

Ruedas : 2

Altura : 1.125

P. Neto : 0.128

Ejes : 2

Ancho : 0.811

Carga Útil : 0.155



Francisco Varona Chacabarro
Superintendente Nacional de los Registros Públicos



Código de Verificación: 42546294
Título N° : 2632192-2021
Fecha : 24/09/2021 09:10:45



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° XIV
SEDE REGISTRAL - AYACUCHO

Partida Registral :60550151

DUAIDAM : 118-2021-10-241395-140

Título : 2021-2632192

Fecha del Título :24/09/2021

Placa N°

EW-8796



Datos del Vehículo

Categoría : L3

Marca : HONDA

Modelo : XR150L

Color : NEGRO #####

Número de VIN : 1TMKD0791M5303108

Número de Serie : 1TMKD0791M5303108

Número de Motor : KD07E3010892

Carrocería : MOTOCICLETA

Potencia : 8,72@8000

Form. Rod. : 2X1

Combustible : GASOLINA

Año Modelo : 2021

Versión : SPOKE DISK/SELF KICK

Asientos : 2

Cilindros : 1

Cilindrada : 0.149

Pasajeros : 1

Longitud : 2.091

P. Bruto : 0.283

Ruedas : 2

Altura : 1.125

P. Neto : 0.128

Ejes : 2

Ancho : 0.811

Carga Util : 0.155



Francisco Viveros Chacabarro
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS